

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de octubre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de octubre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 720-2014-R.- CALLAO, 20 DE OCTUBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 402-2014-D-FCNM (Expediente N° 01017553) recibido el 07 de octubre del 2014, por medio del cual el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática solicita rectificatoria de la Resolución N° 652-2014-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 6° Inc. a) y 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga por un máximo de dos (02) años a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios, para participar en cursos, maestrías o doctorados, prorrogables por un año adicional para estudios de maestrías y dos (02) años adicionales para estudios de doctorado;

Que, asimismo, en el Art. 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado con Resolución N° 134-96-CU de fecha 09 de diciembre del 1996 establece sobre la licencia por capacitación oficializada, que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao; incluyendo los servicios de docente contratado;

Que, con Resolución N° 652-2014-R del 19 de setiembre del 2014, se declaró improcedente la solicitud de licencia por capacitación oficializada, formulada mediante el Expediente N° 01012225 por el profesor Mg. DIONICIO ORLANDO MORENO VEGA, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 622-2014-AL recibido el 11 de setiembre del 2014, por el cual advirtió que el solicitante es docente nombrado desde el 01 de abril del 2012, según Informe de la Oficina de Personal N° 323-2014-OPER; y que sólo tenía dos (02) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios por lo que resultaba improcedente lo solicitado;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante el Oficio del visto, manifiesta que habiéndose recibido en dicha unidad académica la Resolución en cuestión, se observa la improcedencia de la solicitud del docente Mg. DIONICIO ORLANDO MORENO VEGA, pero que de conformidad con el Art. 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, este beneficio se otorga a los docentes con tres (03) años de permanencia, incluyendo el periodo de servicios contratados, y en el caso del profesor solicitante, si bien a la fecha tiene dos (02) años de docente nombrado en la categoría Auxiliar a tiempo completo, tiene además aproximadamente cinco (05) años de docente contratado en esta Casa Superior de Estudios, haciendo un total de siete (07) años, cumpliendo así con lo dispuesto en el Art. 20° del mencionado Reglamento; por lo que solicita la corrección material cometido en la Resolución N° 652-2014-R;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 708-2014-AL recibido el 14 de octubre del 2014, informa que no consideró el último extremo de lo dispuesto en el Art. 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado con Resolución N° 134-96-CU de fecha 09 de diciembre del 1996; toda vez que se basó en el Informe N° 323-2014-OPER de la Oficina de Personal, en el cual no se consignó el tiempo que brindó el recurrente como profesor contratado; opinando que resulta procedente lo solicitado, correspondiendo dejar sin efecto la Resolución N° 652-2014-R y emitir nueva Resolución;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 708-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 14 de octubre del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 652-2014-R del 19 de setiembre del 2014, sobre pedido de licencia con goce de haber del profesor **Mg. DIONICIO ORLANDO MORENO VEGA** adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, al no considerarse el periodo total que viene laborando el mencionado docente en esta Casa Superior de Estudios; en consecuencia, se dispone la continuación del trámite a lo solicitado.
- 2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, Escuela Profesional,  
cc. Dpto. Acdm., OAL, OPER, UE, UR, e interesado.